

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES	Código: F-GA-027
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

CERTIFICACION PAA N° 181-2023

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE COMPRAS E INVENTARIOS ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

CERTIFICA

Que en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Piedecuesta para la vigencia fiscal 2023, se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar la adquisición de los siguientes bienes y/o prestación de los siguientes servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111701	APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA ELOY VALENZUELA A TRAVES DE LA CONTRATACION DE MONITORES E INSTRUCTORES	ABRIL	8 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA.	SGP	\$77.200.000 COP

Dada en Piedecuesta, a los 28 días del mes de Marzo de 2023.


HECTOR IVAN MARTINEZ VASQUEZ
Profesional universitario – Área de Compras e Inventarios

Código: F-GA-027	Versión: 2.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: SGC

Certificación No. 146-23

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION
EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica fue Registrado en el Banco de
Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO "PIEDECUESTA UNA CIUDAD PARA LA GENTE 2020 - 2023"	
Nombre del Proyecto	APOYO AL DESARRROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA ELOY VALENZUELA A TRAVES DE LA CONTRATACION DE MONITORES E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
BPIN	2023685470019
Eje Estratégico	PIEDECUESTA UNA CIUDAD SEGURA, INCLUYENTE Y EDUCADA. - FIRME POR LA CULTURA
Sector	CULTURA
Programa	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
Subprograma	N/A
Meta de Producto	MP86:Impactar en el cuatrienio a 126.263 personas que participen MP88:Fortalecer anualmente cuatro (4) programas y procesos de formación Artística, Patrimonial y Cultural con la contratación de maestros, monitores, instructores, investigadores y profesionales MP89:Fortalecer y articular anualmente cuatro (4) programas de la Biblioteca Pública Eloy Valenzuela (Lecto escritura, Sala Infantil, Academia y Extensión Cultural) con el sector educativo en el área Urbana y Rural del Municipio.
Meta Cuatrienio	MP86: 126.263 MP88: 16 MP89: 16
Impacto con el Proyecto	MP86: 200 MP88: 1 MP89: 4
Actividad	Garantizar la formulación y actualización de los proyectos del sector cultura

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CERTIFICACION REGISTRO DE PROYECTO	Código: F-PE-008
		Versión: 3.0
		Página 2 de 2

Valor Total Proyecto:	Aporte Municipio Vigencia Actual:	Valor Solicitado Oficina Gestora:
\$177.200.000,00	Aporte Otras Entidades:	
	\$100.000.000,00	
	\$0,00	\$54.400.000,00
Fuente(s) de Financiación:	SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	
Código(s) PUC_	2.3.3301.1603.065.2.3.2.02.02.009.01.01 \$54.400.000,00	
Solicitud realizada por:	EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO - GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA	
Nota	Se actualiza en costos por incremento en actividades y presupuesto.	

Dado en Piedecuesta, 30 MAR 2023



ING.CESAR TOLOZA NUÑEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación


Proyecto: Darwin Omar Osorio S.
CPS OAP

Código: F-PE- 008	Versión: 3.0	Página 2 de 2
Elaboro: Área Banco de Proyectos	Revisó: Jefe Oficina Asesora de Planeacion	Aprobó: SGC

Piedecuesta, 08 de Junio de 2023

PARA: SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO
DE: UAE INDERPIEDECUESTA

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Cordialmente me permito solicitarle expedir Certificado de disponibilidad presupuestal para el proyecto que se describe a continuación

NUMERO BPIN	PROGRAMA	CODIGO DE CONTROL DE LA META	SUBPROGRAMA Y/O PROYECTO
2023685470019	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.	201237 \$ 13.600.000,00 201239 \$ 10.000.000,00 201240 \$ 10.000.000,00	APOYO AL DESARRROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA ELOY VALENZUELA A TRAVES DE LA CONTRATACION DE MONITORES E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

OBJETO
FORTALER LOS PROGRAMAS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA ELOY VALENZUELA A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE MONITORES E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER

VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMERO
TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS	\$ 33.600.000

CODIGO - VALOR	NOMBRE	FUENTE
2.3.3301.1603.065.2.3.2.02.02.009.01.01 - \$ 33.600.000,00	Prog. Asist.Tecn.,Fort.Capac.Gestion Admon. . (Bibliotecarios)	1.2.4.02 SGP – PROPOSITO GENERAL – CULTURA

Documento Anexo: Plan de Compras – BPIN N°. (Si Aplica)

VISTO BUENO SECRETARIA / OFICINA ASESORA (Área Gestora)	FIRMA ORDENADOR DEL GASTO
	
EDGAR BOHORQUEZ SARMINETO GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA	EDGAR BOHORQUEZ SARMINETO GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO

Fecha:

Número de Solicitud: _____

Estamos devolviendo su solicitud por los siguientes motivos: _____

Nombre:

Profesional Universitario Presupuesto

Elaboración:	Aspectos Administrativos
Elaborado por:	Revisado por: <<Nombre>>
Cargo:	Cargo: <<Ingrese cargo o contrato>>
Firma:	Firma:



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER

NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23-00618

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL
 Código de presupuesto : 2.3.3301.1603.065.2.3.2.02.02.009.01.01 Código rápido: 230269
 Fondo / Fte de Financiación : 1024 1.2.4.3.02 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
 2.3.3301.1603.065.2.3.2.02.02.009.01.01 : Prog. Asist.Tecn.,Fort.Capac.Gestion Admon.(bibliotecarios)

Valor CDP	\$:	13,600,000.00		
Saldo antes del CDP	\$:	82,680,667.00	Nuevo Saldo	\$: 49,080,667.00

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL
 Código de presupuesto : 2.3.3301.1603.065.2.3.2.02.02.009.01.01 Código rápido: 230269
 Fondo / Fte de Financiación : 1024 1.2.4.3.02 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
 2.3.3301.1603.065.2.3.2.02.02.009.01.01 : Prog. Asist.Tecn.,Fort.Capac.Gestion Admon.(bibliotecarios)

Valor CDP	\$:	10,000,000.00		
Saldo antes del CDP	\$:	82,680,667.00	Nuevo Saldo	\$: 49,080,667.00

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL
 Código de presupuesto : 2.3.3301.1603.065.2.3.2.02.02.009.01.01 Código rápido: 230269
 Fondo / Fte de Financiación : 1024 1.2.4.3.02 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
 2.3.3301.1603.065.2.3.2.02.02.009.01.01 : Prog. Asist.Tecn.,Fort.Capac.Gestion Admon.(bibliotecarios)

Valor CDP	\$:	10,000,000.00		
Saldo antes del CDP	\$:	82,680,667.00	Nuevo Saldo	\$: 49,080,667.00



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER

NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23-00618

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Para :SCD FORTALER LOS PROGRAMAS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA ELOY VALENZUELA A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE MONITORES E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.

Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$33,600,000.00)*****

PROI: 2023-0019

Dado en el día Junio 10 de 2023

Solicitado Por:UAE INDERPIEDECUESTA

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: JESUS HIGUERA
PU Presupuesto

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	SOLICITUD CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL	Código: F-GTH-015
		Versión: 0.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 8 de Junio de 2023

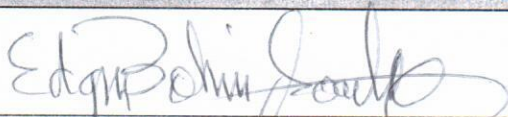
Doctor(a)
JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las Tic
E.S.D.

- Referencia: Solicitud Certificación de Insuficiencia o inexistencia de personal.
- Respetado Doctor,

De manera atenta, me permito solicitar se sirva certificar si dentro de la planta de personal cuenta con una persona idónea que se encargue de desarrollar el objeto contractual y las obligaciones que se exponen a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Tipo de necesidad: (Marque con una X)	Insuficiencia de Personal	X	Inexistencia de Personal
En caso de marcar Insuficiencia de personal indique porque se debe contratar otra persona:	Los empleados vinculados a la planta de personal del Municipio de Piedecuesta, son insuficientes para cumplir con las funciones atribuidas a esta dependencia, creando una necesidad intrínseca que impone al municipio la obligación de valerse de recurso humano externo para el cumplimiento de aquellas funciones legales y misionales que le corresponden como ente territorial.		
Necesidad contractual:	Se encuentra en documento adjunto.		
Justificación de la necesidad:	Se encuentra en documento adjunto.		
Objeto contractual:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE LA BIBLIOTECA PUBLICA ELOY VALENZUELA Y EL FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA EN MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA ELOY VALENZUELA A TRAVES DE CONTRATACIÓN DE MONITORES E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”		
Obligaciones del Contratista	Se encuentra en documento adjunto.		

Firma,

OFICINA GESTORA

EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO GERENTE DE LA UAE INDERPIEDECUESTA

Código: F-GTH-015	Versión: 0.0	Página 1 de 1
Elaboró: Área Talento Humano	Revisó: P.U área Talento Humano	Aprobó: SGC



 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CERTIFICACION INEXISTENCIA- INSUFICIENCIA DE PERSONAL		Código: F-GTH-013
			Versión: 1.0
			Página 1 de 1

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE
PIEDECUESTA EN CALIDAD DE JEFE DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL**

CERTIFICA:

Que el personal adscrito a la Planta de Personal vigente de la Administración Municipal Central de Piedecuesta es insuficiente para cumplir de manera específica y permanente con lo siguiente: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITORA DE LA BIBLIOTECA PUBLICA ELOY VALENZUELA Y EL FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA EN MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA ELOY VALENZUELA A TRAVES DE CONTRATACIÓN DE MONITORES E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**.

Esta certificación se expide con base en la justificación de solicitud de personal para contratación de prestación de servicio suscrita por el respectivo Gerente UAEINDERPIEDECUESTA, en donde surge la necesidad, la cual hace parte integral de este documento.

La presente certificación se expide en Piedecuesta, Junio 8 de 2023



JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

Código: F-GTH-013	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Elaboró: Área Talento Humano	Revisó: P.U área Talento Humano	Aprobó: SGC

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato de prestación de servicios, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente:

“El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía (...).

A. Contratación directa

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En éste orden de ideas, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar un análisis integral del sector que justifique la necesidad y las características desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo del proceso contractual que se pretende adelantar.

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente: **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE LA BIBLIOTECA PUBLICA ELOY VALENZUELA Y EL FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA EN MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA ELOY VALENZUELA A TRAVES DE CONTRATACIÓN DE MONITORES E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”.**

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directo, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los departamentos.

En el caso específico del municipio de Piedecuesta, es de resaltar que el mismo en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo al Decreto 120 de 2019 expedido por la alcaldía municipal de Piedecuesta, contando con una población mayor a 150000 habitantes, ubicada en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

En ese sentido el municipio ha ido avanzando hacia la provisión de un mayor número de cargos de planta, mediante los decretos municipales 110 y 111 de 2017 por los cuales adelantó un proceso de modernización administrativa, aumentando la planta de cargos en atención a la disponibilidad y capacidad financiera del municipio. La modernización administrativa en principio se ha ido desarrollando con prioridad en la profesionalización de la planta de cargos, y por ello es que los cargos provistos hasta el momento han sido del nivel directivo y profesional y de manera escalonada ir incorporando los cargos de los grados de nivel auxiliar y asistencial.

Por ello, la necesidad de personal requiere ser suplida y ejecutadas mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

En el caso específico del presente estudio, la administración municipal desde hace más de diez años viene satisfaciendo tal necesidad mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios. En tal modalidad, aunque se suscribe únicamente un contrato, el mismo involucra la participación de una importante cantidad de personal que se dividen para la atención de los diversos requerimientos.

Realizado un estudio sobre la modalidad de contratación de tal servicio, la cual puede realizarse de manera directa tanto con personas jurídicas como naturales, se ha considerado que es más conveniente para el municipio la contratación directa, en la mayoría de los casos, con personas naturales, por varias razones a saber: en primer término para efectos de la responsabilidad del contratista, la cual, cuando se contrata por intermedio de personas jurídicas se hace muchas veces difusa e imprecisa, en tanto que con la persona natural es directa y concreta; en segundo término para efectos de seguimiento y control sobre los aspectos específicos que se encargan a cada profesional; en tercer término para efectos de la verificación de la idoneidad del contratista que es concreta sobre quien directamente va a prestar el servicio y no genérica. Lo anterior no pretende desacreditar en términos absolutos la contratación de prestación de servicios con personas jurídicas, la cual, como ya se dijo, constituye una modalidad válida legalmente, pero sí pone de presente, para este caso específico, la conveniencia de realizarla a través de persona natural.

En este sentido, el municipio va a conservar en términos generales el esquema de satisfacción de la necesidad de la asesoría por intermedio de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2. DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h que establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 dispuso:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Igualmente el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”...

3. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, teniendo en cuenta la necesidad de suscripción de diferentes contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, aplicando la metodología sugerida por el Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012 ha realizado la consulta de precios del mercado por intermedio de la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) de los valores reconocidos por honorarios en prestaciones de servicios de apoyo a la gestión por diferentes entidades estatales del área metropolitana de Bucaramanga. A continuación, se refleja la tabla de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión tenidos en cuenta y el valor mensual que en los mismos se reconoce:

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

a) Histórico de Contratación de la Entidad

Tabla 1. Procesos adelantados en los últimos años por el Municipio de Piedecuesta

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL RECONOCIDO POR HONORARIOS
44-19	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA RECEPCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	\$1.800.000
21-18	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS DIFERENTES EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SISTEMAS EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	\$2.000.000
094-2017	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LOS TRÁMITES ANTE LA PLATAFORMA RUNT Y ACOMPAÑAR LAS ACTUACIONES QUE ADELANTA EL ÁREA DE SISTEMAS DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER.	\$2.500.000
300-2017	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIONEN TEMAS ASISTENCIALES DE ATENCION Y ORIENTACION PSICOLOGICA A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	\$1.800.000
1416-2017	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASUNTOS DE NATURALEZA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, PROPIOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER.	\$2.000.000

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PAGO DE HONORARIOS EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	Código: F-GA-047
		Versión: 1.0
		Página 5 de 9

134-2016	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO TECNOLOGO DE SISTEMAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS EN LOS PROCESOS QUE ADELANTRAN LAS DEPENDENCIAS OFICIALES DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.	\$1.800.000
132-2016	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE TALENTO HUMANO, NOMINA, PENSIONES Y CESANTIAS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	\$1.300.000
080-2016	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL ÁREA DE LICENCIAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SE ALLEGA A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL APOYO TÉCNICO Y PROFESIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	\$2.800.000
001-2015	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION ESTATAL Y OTROS ASUNTOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	\$2.000.000
025-2015	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AYUDANDO EN LA COORDINACION DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, MEDIDAS Y ACCIONES ORIENTADAS EN EL CONOCIMIENTO, LA REDUCCIÓN Y EL MANEJO DE DESASTRES A TRAVES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	\$2.350.000
027-2015	PRESTAR SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN EL MACROPROCESO DE ATENCION AL CUIDADANO	\$1.200.000
007-2014	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE DOCUMENTOS Y PROCESOS DE INDOLE JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	\$2.000.000
655-2014	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA EN CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO EN SALUD PÚBLICA Y RÉGMEN SUBSIDIADO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA -SANTANDER	\$1.500.000
1027-2014	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA DE VIVIENDA, EN LO QUE CONCIERNE A AVALUOS Y ESTUDIOS DE ÁREAS DE CESIÓN EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESIS TECNICOS, PROFESIONALES Y OPERATIVOS PARA LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER	\$1.700.000
008-2013	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTON PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS TRAMITES Y ACTUACIONES DE CARÁCTER JURIDICO EN ASUNTOS GENERALES Y DE DERECHO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	\$2.000.000
012-2013	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS. LOGISTICAS ASISTENCIALES QUE SE REQUIERAN DE CONFORMIDAD A LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN DENTRO DE LA SECRETARIA DE PLAEACION DE MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	\$1.200.000
286-2013	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNOLOGO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE	\$1.500.000

Código: F-GA-047	Versión: 1.0	Página 5 de 9
Elaboró: Dirección de Contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PAGO DE HONORARIOS EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	Código: F-GA-047
		Versión: 1.0
		Página 6 de 9
ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION		

FUENTE: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP
([HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/ES/SECOP](http://www.colombiacomptra.gov.co/es/secop))

b) Histórico de contratación otras entidades estatales

Tabla 2. Procesos adelantados en los últimos años por otras entidades estatales

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL RECONOCIDO POR HONORARIOS
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FLO-DIR- 1011-2019	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	\$ 1.500.000
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FLO-DIR- 204-2018	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONFIGURACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ASESORÍA EN EL BUEN USO DE LAS HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACION DE UNA PLATAFORMA INFORMATICA Y DE COMUNICACIONES, MODERNA, SEGURA Y DE ALTO DESEMPEÑO, QUE FACILITE Y SOPORTE LA ESTRATEGIA DE MODERNIZACION DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	\$ 2.000.000
MUNICIPIO DE GIRON	CD-1210- 2019	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE TRANSITO EN LA SECRETARIA DE TRANSITO y TRANSPORTE DE GIRON DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO INCREMENTO DE PERSONAL DE APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER	\$1.700.000
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	SA-CPS- 781-2019	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE HACIENDA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN ATENCIÓN A USUARIOS, NOTIFICACIONES Y APOYO QUE SE REQUIERA PARA PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO	\$ 1.700.000
MUNICPIO DE BUCARAMANGA	SEB-CPS- 835-2019	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR LA PLANEACIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS TALLERES Y ACTIVIDADES LUDICAS Y PEDAGÓGICAS A DESARROLLAR DENTRO DEL PROYECTO LUDOTECAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA	\$2.000.000
GOBERNACION DE SANTANDER	GR-CD-16- 889	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER , DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL, APOYO A LA GESTION Y	\$3.200.000

Código: F-GA-047	Versión: 1.0	Página 6 de 9
Elaboró: Dirección de Contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PAGO DE HONORARIOS EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015		Código: F-GA-047
			Versión: 1.0
			Página 7 de 9
		ASISTENCIA TECNICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FLO-DIR-1470-2017	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	\$1.800.000
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	FLO-DIR-1015-2016	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO, CORRESPONDENCIA Y EXPEDIENTES CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES A ESTA DEPENDENCIA	\$1.800.000
MUNICIPIO DE SAN GIL	119-2016	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PUBLICA PUNICIPAL EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y TICS PARA LA FORMACION DE COMPETENCIAS BASICAS Y ESPECIALIZADAS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION TIC, EN EL PUNTO VIVE DIGITAL -PVD-PARA EL SERVICIO DE LA COMUNIDAD	\$1.666.666.66
MUNICIPIO DE SAN GIL	162-2015	PRESTACION DE SERVICIOS DE AOPOYO EN LA CONSOLIDACION Y DIGITACION DE INFORMES DEL PROCESO DE EMPALME A CARGO DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$2.000.000
MUNICIPIO DE CHARALA	CPS N.013-2014	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL MUNICIPIO DE CHARALA COMO COORDINADOR DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES EN LA CASA DE LA CULTURA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ DEL MUNICIPIO DE CHARALA- DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$1.515.250
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	0510- 2013	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE REALIZANDO ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO, ATENCION Y RECEPCION A LA CIUDADANIA QUE AYUDA AL MISMO	\$2.000.000
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	2159- 2013	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL DESPACHO DEL GOBERNADOR, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION Y EL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL	\$2.200.000
CONCEJO DE BUCARAMANGA	0199- 2013	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO UNIDAD DE APOYO I DEL HONORABLE CONCEJAL HENRY GAMBOA MEZA	\$2.700.000

FUENTE: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP
([HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/ES/SECOP](http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop))

A partir del recuento anterior, en cada caso se establecerán los honorarios a reconocer teniendo en cuenta las siguientes variables:

- * Nivel de formación académica que se requiere, bajo el criterio de que a mayor formación mayor el valor a reconocer.
- * Nivel de experiencia que se requiere.
- * Objeto contractual y alcance del mismo teniendo en cuenta la mayor o menor especialidad del mismo.

Código: F-GA-047	Versión: 1.0	Página 7 de 9
Elaboró: Dirección de Contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

* Inclusión o no en el contrato de actividades de coordinación y supervisión, bajo el criterio que la coordinación y supervisión implica un objeto contractual más complejo y de más alta responsabilidad.

Así mismo se tiene en cuenta que el análisis anterior se efectúa sobre los precios de la fecha de suscripción de los contratos analizados, que para su cálculo vigente deben actualizarse.

4. DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomará como base para determinar el valor del contrato la complejidad de las actividades a realizarse, la incidencia que tienen sobre la gestión del Municipio de Piedecuesta, las actividades que pretenden contratarse, la disponibilidad y dedicación del contratista para ejecutar el contrato, las especiales calidades de la persona que debe ejecutar el contrato, información que se encuentra consignada dentro de los estudios y documentos previos.

5. ANALISIS DEL RIESGO

En relación con el análisis del Riesgo, la entidad en los estudios previos plasmará para el futuro contrato los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del mismo, en los términos señalados en la ley 1150 de 2007.

De ese modo, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO
GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Revisó:
Alejandra Centeno Ayala
UAE INDERPIEDECUESTA

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	Código: F-GA-048
		Versión: 3.0
		Página 1 de 8

DEPENDENCIA	UAE INDERPIEDECUESTA
FECHA DE ELABORACION	20 DE JUNIO DE 2023
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

El municipio de Piedecuesta, en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo al decreto 099 de 2017 expedido por la alcaldía municipal de Piedecuesta, contando con una población mayor a 150000 habitantes, ubicada en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

En ese sentido el municipio ha ido avanzando hacia la provisión de un mayor número de cargos de planta, mediante los decretos municipales 110 y 111 de 2017 por los cuales adelantó un proceso de reestructuración administrativa, aumentando la planta de cargos conforme a la disponibilidad y capacidad financiera del municipio. La reestructuración administrativa en principio se ha ido desarrollando con prioridad en la profesionalización de la planta de cargos, y por ello es que los cargos provistos hasta el momento han sido del nivel directivo y profesional y de manera escalonada ir incorporando los cargos de los grados de nivel auxiliar y asistencial.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

No obstante lo anterior, en el presente caso se ha identificado que pese a que en la modernización realizada en el año 2017, se crearon cargos de apoyo a la gestión, estos son insuficientes para la magnitud de responsabilidades que tiene el municipio, por lo que se requiere fortalecer la capacidad institucional del Municipio, que busca fortalecer la administración ya que no se cuenta con profesionales, ni personal de apoyo a la gestión suficientes que materialicen los objetivos a través de la realización de actividades y la asesoría para facilitar el desarrollo y buen funcionamiento de la UAE INDERPIEDECUESTA. Lo anterior es con el fin de dar aplicación y cumplimiento a los principios constitucionales que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 superior y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Código: F-GA-048	Versión: 3.0	Página 1 de 8
Elaboró: Dirección de Contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG

El municipio cuenta con la Biblioteca Pública Eloy Valenzuela, que hace parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas; los programas que ofrece son articulados con el Plan Decenal Municipal de Lectura y a las estrategias y lineamientos del Ministerio de Cultura, Sin embargo, hace falta fortalecer el programa en lo urbano y llegar al sector rural pues son escasas las salas satélites existente: una en la Vereda de Ruitoque y la otra en la Vereda de Sevilla; y los Programas de Extensión Cultural (talleres, maleta viajera, festival del libro, exposiciones, cultura digital, capacitaciones, cine- foros, fotografía y memoria), solo llega al sector urbano. Desarrollar una oferta sistemática de servicios especializados en la Biblioteca Pública Eloy Valenzuela, enmarcados en el Plan Nacional de Lectura y Escritura, en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan Municipal de Lectura y Escritura “Nuestras Palabras” Planear, desarrollar, apoyar, coordinar y evaluar los Programas de la Biblioteca Pública que permiten transformar las prácticas de la lectura y la escritura de los Piedecuestanos en aras de mejorar los índices de lectura y escritura, a través de un trabajo articulado entre la Biblioteca Pública y las Instituciones Educativas, los Centros de Desarrollo Integral (CDI), las Organizaciones Culturales, los escritores, los Grupo de Adulto Mayor, Los Centros Vida y con la Comunidad en General.

Determinada como está la necesidad de contar los servicios de una persona que realice apoyo a la gestión, la cual puede realizarse de manera directa tanto con personas jurídicas como naturales, se ha considerado que es más conveniente en la mayoría de los casos para el municipio la contratación directa con personas naturales por varias razones a saber: en primer término para efectos de la responsabilidad del contratista, la cual, cuando se contrata por intermedio de personas jurídicas se hace muchas veces difusa e imprecisa, en tanto que con la persona natural es directa y concreta; en segundo término para efectos de seguimiento y control sobre los aspectos específicos que se encargan a cada profesional así como el manejo de archivos y demás documentos; en tercer término para efectos de la verificación de la idoneidad del contratista que es concreta sobre quien directamente va a prestar el servicio y no genérica. Lo anterior no pretende desacreditar en términos absolutos la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión con personas jurídicas, la cual, como ya se dijo, constituye una modalidad válida legalmente, pero sí pone de presente, para este caso específico, la conveniencia de realizarla a través de persona natural.

En el caso específico de la UAE INDERPIEDECUESTA se ha determinado que es la responsable de dirigir, liderar, administrar y realizar el seguimiento y control de las políticas, planes, programas y proyectos tendientes al arte, la cultura, la recreación, el deporte, el uso del tiempo libre y actividad física de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos del Plan de Desarrollo municipal y el Plan Decenal de Cultura.

En la vigencia de 2021 se creó la Dirección de Cultura, tal como se estipula en el Decreto 171 del 11 de Noviembre de 2021 “Por el cual se modifica y ajusta parcialmente la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Piedecuesta”, en su **ARTÍCULO SEGUNDO: Creación de dependencias.** Crear como parte de la Estructura Administrativa del nivel central del Municipio de Piedecuesta, las siguientes dependencias: Secretaría de Gobierno y participación ciudadana, Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Dirección de Tecnologías de la información y comunicación y **Dirección de Cultura.**

En este sentido, para los aspectos propios que se derivan del presente estudio se considera necesario contar con personal que preste los servicios de apoyo a la gestión que brinde acompañamiento a efectos de propender cada uno de los programas de la Biblioteca Pública, a través de un trabajo articulado entre la Biblioteca Pública y las Instituciones Educativas, los Centros de Desarrollo Integral (CDI), las Organizaciones Culturales, los escritores, los Grupo de Adulto Mayor, Los Centros Vida y con la Comunidad en General. Y así dar cumplimiento a las funciones y competencias impuestas a la UAE INDERPIEDECUESTA (Decreto 110 de 2017).

Así las cosas, se requiere por parte de la UAE INDERPIEDECUESTA, contratar personal de apoyo a la gestión que apoyen y garantice la oferta institucional de la Biblioteca Pública Eloy Valenzuela; por lo que se debe asumir el desarrollo de los distintos programas por medio de los procesos de aprendizaje en aras de abrir las puertas de la cultura más niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, del Municipio.

Es decir, la Administración Municipal por medio de la UAE INDERPIEDECUESTA, está en la obligación desde la Biblioteca Pública brindar el acceso a la información en aras de apoyar los programas académicos y fortalecer el proceso lecto escritor de los Piedecuestanos. Además, con el objetivo de dar el cumplimiento la oferta institucional del sector cultura, y la Estrategia Jugando ya transformamos a Colombia y a Piedecuesta, es importante contar con el personal idóneo.

Por tal motivo, para los aspectos propios que se derivan del presente estudio se considera necesario contar con una persona de apoyo a la gestión que brinden acompañamiento como monitor de los programas brindados desde la Biblioteca Pública Eloy Valenzuela adelantadas por la UAE INDERPIEDECUESTA y los procesos de acompañamiento pedagógico a los jóvenes de SRPA, aplicando la normatividad y procedimientos vigentes.

Al presente estudio previo se adjunta la constancia expedida por el Secretario General y de las Tic, según la cual la planta de cargos del municipio es insuficiente.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto se describe más adelante.

La necesidad de personal requiere ser suplida y ejecutada mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

En este sentido, el municipio va a conservar en términos generales el esquema de satisfacción de la necesidad de la asesoría por intermedio de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE LA BIBLIOTECA PUBLICA ELOY VALENZUELA Y EL FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA EN MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA ELOY VALENZUELA A TRAVES DE CONTRATACIÓN DE MONITORES E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”
3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. 2) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, audiencias y comités. 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 el contratista debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones; B. Estar afiliado a una EPS; C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 9) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del contrato objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. 11) Dar cumplimiento a la ley de archivo (Tabla de Retención Documental y Manual de Gestión Documental), siendo requisito para que el supervisor otorgue el visto bueno a la cuenta y al finalizar se asegure la custodia de la información institucional. 12) Aplicar los procedimientos documentados por el área de contratación y utilizar en los diferentes procesos los formatos adoptados por el equipo de Meci-Calidad y publicados en la página web www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co opción Sistema Integrado de Gestión y Control. 13) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato.

3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1) Brindar acompañamiento en la ejecución de los Programas ofertados desde la Biblioteca Publica Eloy Valenzuela hacia la comunidad específicamente Centro Vida Adulto Mayor, Programa de Alfabetización. 2) Brindar apoyo en el desarrollo de las funciones propias de la Biblioteca Pública del Municipio de Piedecuesta, en lo que respecta a organización y acompañamiento de actividades administrativas que se oferten. 3) Brindar atención y orientación a los usuarios que requieran los servicios de la Biblioteca Pública Eloy Valenzuela. 4) Apoyar en la ejecución de los Programas de extensión cultural y lecto-escritura de la Biblioteca Pública en las Instituciones Educativas. 5) Brindar acompañamiento en la inscripción de usuarios a la Biblioteca Virtual e-libro 6) Apoyar la Estrategia Jugando ya transformamos a Colombia y a Piedecuesta.								
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO MESES , contados a partir de la fecha de inicio que se registre en la plataforma SECOP II, la cual registrará una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución comprendiendo la expedición del Registro Presupuestal, sin superar el 31 de diciembre de 2023.								
3.6 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	BANCO DE PROYECTOS <table><tr><th>N° SSEPI</th><th>FECHA SSEPI</th></tr><tr><td>2023685470019</td><td>30 de Marzo de 2023</td></tr></table> Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades. Por tales razones, para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor. El personal solicitado en los presentes estudios, tendrá como valor mensual la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) cada uno, valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios en un plazo de CUATRO (04) MESES, que dan como valor total del contrato la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$8.800.000=) valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios. El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Alcaldía de Piedecuesta, Santander, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2023. <table><tr><th>N° CDP</th><th>FECHA CDP</th></tr><tr><td>23-00618</td><td>Junio 10 de 2023</td></tr></table>	N° SSEPI	FECHA SSEPI	2023685470019	30 de Marzo de 2023	N° CDP	FECHA CDP	23-00618	Junio 10 de 2023
N° SSEPI	FECHA SSEPI								
2023685470019	30 de Marzo de 2023								
N° CDP	FECHA CDP								
23-00618	Junio 10 de 2023								
3.7 FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: Cuatro (04) pagos mensuales y consecutivos, mes vencido por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) cada uno, Valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de inicio, informe de cumplimiento, informe de supervisión, pago de pensión, salud, riesgos laborales y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.								
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución estará ubicado en la Alcaldía de Piedecuesta y demás lugares donde se requieran de sus servicios.								

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h; la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 define los contratos de prestación de servicios, igualmente el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por lo anterior, está facultada la entidad para contratar directamente los servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo tanto, para el presente proceso contractual la entidad requiere una persona que cumpla los siguientes requisitos: 1) Bachiller y/o Técnico en Primera infancia o similares, 2) Experiencia mínima requerida: Seis meses en actividades relacionadas con el objeto contractual.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”.

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES PARA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN "																	
NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? TRATAMIENTO O /	Impacto después del tratamiento	¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	PERSONA RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA	FECHA ESTIMADA	Monitoreo y Revisión



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: F-GA-048

Versión: 3.0

Página 6 de 8

[illegible]

Código: F-GA-048	Versión: 3.0	Página 6 de 8
Elaboró: Dirección de Contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

6	Específico	Externo	Ejecución	Social	Cambios de gobierno, legislación, políticas públicas nacional, departamental y/o municipal, y/o legislación que genera inconformidad para la comunidad	Paros o problemas sociales que fomenten Vandalismo, Asonadas, etc. que anormalice e impida la ejecución normal del contrato	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	destinar fuerza pública de protección	1	3	4	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
7	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, interrupciones o suspensión de servicios públicos, tecnología emergente, comercio electrónico, o epidemias que afecten a los caninos	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato	1	2	3	Bajo	Municipio de Piedecuesta y Contratista	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	1	2	3	Bajo	NO	Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
8	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No se Adjudique el contrato	Reclamos sucesivos con la selección del oferente que retrase la adjudicación del contrato	1	2	3	Bajo	Municipio de Piedecuesta	Revisar y Optimizar criterios de selección	1	1	2	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC y Director de Contratación	En la etapa precontractual	Hasta la firma del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
9	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías exigidas dentro de los términos establecidos	Retraso de perfeccionamiento del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Revisar los mecanismos de cobertura existentes y permitir flexibilidad	1	1	2	Bajo	NO	Secretaría General y Director de Contratación	Desde la suscripción del contrato	Firma acta de inicio.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente
10	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retrasos en los pagos pactados	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Oportuna presentación y tramite de cuentas y Ajustes al PAC de la entidad	1	2	3	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor y Contratista	Durante la ejecución.	Hasta la liquidación del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual

7. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.
- 2. El objeto del contrato.
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.”

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

8. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual así: “Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –**SIGEP II** -administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces”.

Además, los servidores públicos deberán diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.”

De conformidad con lo anterior, la entidad considera que es conveniente y oportuno la celebración del contrato.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

10. SUPERVISIÓN

De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el presente contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante asignación de la plataforma de SECOP II. No obstante, en caso de realizarse designación de apoyo al presente contrato deberá comunicarse internamente

ORDENADOR DEL GASTO LIC. EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO GERENTE DE UAE INDERPIDECUESTA.	FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.
--	---

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA	Código: F-GA- 049
		Versión: 0.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, Junio 20 de 2023

Señora
AURORA JAIMES CASTAÑEDA
Calle 17B # 7C-48 Villas de Cenaprot
Cel. 310 5768481
Email: Aurora.jaimes1@outlook.com

Ref: Invitación a presentar Propuesta

El municipio de Piedecuesta, a través de la UAE INDERPIEDCUESTA, se permite invitarlo(a) a presentar propuesta para realizar el siguiente objeto **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE LA BIBLIOTECA PUBLICA ELOY VALENZUELA Y EL FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA EN MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA ELOY VALENZUELA A TRAVES DE CONTRATACIÓN DE MONITORES E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**, de acuerdo a los parámetros que se detallan en el estudio de conveniencia y oportunidad que se adjunta a la presente invitación, en el cual se describe el alcance del objeto, valor, plazo, forma de pago, garantías exigidas y demás elementos sustanciales.

En el estudio previo se identifican además los requisitos de formación y experiencia mínimos que deben cumplirse, a lo cual se debe agregar junto con la propuesta los documentos generales de ley necesarios para contratar con el Estado.

ENTREGA DE LA PROPUESTA. La propuesta deberá entregarse hasta el: 21 Junio de 2023
Hora: De 8:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 6:00 Pm
Lugar: UAE INDERPIEDCUESTA

Cordialmente,

EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO
GERENTE UAE INDERPIEDCUESTA

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

PROYECTO:
ALEJANDRA CENTENO AYALA
ABOGADA-CONTRATISTA UAE INDERPIEDCUESTA

Código: F-GA-049	Versión: 0.0	Página 1 de 1
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	DOCUMENTOS ANEXOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Código: F-GA-162
		Versión: 0.0
		Página 1 de 5

Piedecuesta, 21 de Junio de 2023

Señores
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
LIC. EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO
GERENTE UAE INDERPIDECUESTA
Piedecuesta

REFERENCIA: Propuesta de Prestación de Servicios

En atención a la invitación recibida, y teniendo en cuenta que cumplo con el perfil requerido para: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE LA BIBLIOTECA PUBLICA ELOY VALENZUELA Y EL FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA EN MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA ELOY VALENZUELA A TRAVES DE CONTRATACIÓN DE MONITORES E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**, por medio de la presente manifiesto a usted mi intención de suscribir el respectivo contrato con el Municipio, aceptando las condiciones de plazo, valor, forma de pago y demás establecidas.

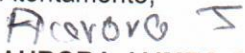
Declaro así mismo bajo la gravedad de juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo me comprometo a mí.
- Que acepto las condiciones de ejecución propuestas por el municipio para el contrato, entre ellas plazo, valor, forma de pago y demás.
- Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o demás de las causas señaladas en la Ley que me impida suscribir y ejecutar el contrato y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Conozco todos los gravámenes legales que afectan el eventual contrato a suscribir.
- Que me encuentro al día por pago de aportes parafiscales y seguridad social.
- Que si se me adjudica el contrato me comprometo, de ser necesario, a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados.

PROPUESTA ECONOMICA

TIPO DE CONTRATO	PLAZO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMERO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	CUATRO (04) MESES	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE	\$ 8.800.000

Adjunto al presente anexo mi hoja de vida, que además de los documentos generales de ley y los especiales para la contratación estatal, contiene mis certificaciones de idoneidad y experiencia.

Atentamente,

AURORA JAIMES CASTAÑEDA
Calle 17B # 7C-48 Villas de Cenaprot
Cel. 310 5768481
Email: Aurora.jaimes1@outlook.com

Código: F-GA-162	Versión: 0.0	Página: 1 de 5
Elaboró: Dirección de contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Jaimes		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Castañeda		NOMBRES Aurora	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 37546584			SEXO F ☒ M ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐			NÚMERO D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 12 MES 02 AÑO 1977 PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER MUNICIPIO SAN ANDRÉS			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 17B - 753 villas de cenaprov PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER MUNICIPIO PIEDECUESTA TELÉFONO EMAIL aurora.jaimes1@outlook.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BÁSICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	07	AÑO	2022

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PIEDECUESTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO PIEDRECUESTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	14	Mes	02	Año	2023	Día	30	Mes	05
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR			DEPENDENCIA AREA DE BIBLIOTECA					DIRECCIÓN CARRERA 8 - 10 65				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PIEDECUESTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO PIEDRECUESTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	15	Mes	07	Año	2022	Día	23	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA BIBLIOTECA					DIRECCIÓN CARRERA 8 - 10 65				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PIEDECUESTA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO PIEDRECUESTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	03	Mes	02	Año	2022	Día	17	Mes	06
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR			DEPENDENCIA ACTIVIDADES					DIRECCIÓN				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ferreteria Tornillos				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO PIEDRECUESTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día	19	Mes	02	Año	2019	Día	23	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL -			DEPENDENCIA A TERMINO FIJO					DIRECCIÓN - piedecuesta				

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS				
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO			
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	2

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Piedecuesta Junio 21 2023
Aurora S

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Piedecuesta Junio 21 2023 Edgar Bolívar
Ciudad y fecha NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.546.584**

JAIMES CASTAÑEDA

APELLIDOS
AURORA

NOMBRES
Aurora Jaimes c

[Firma]



FECHA DE NACIMIENTO **12-FEB-1977**

SAN ANDRES
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-DIC-1995 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Angel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2716000-00169529 F-0037546584-20090814 0014955275A 1 27017359



La República de Colombia y en su nombre

FUNDETEC

**FUNDACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA HACIA EL
PROGRESO INDUSTRIAL**

BARRANCABERMEJA-SANTANDER

Reconocido oficialmente por la Secretaria de Educación del Municipio de Barrancabermeja Según Resolución No. 1168 del 03 de Agosto del 2018, para Educación Formal según el Decreto 3011 de 1997, en los niveles de Básica y Media, Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI.

Confiere A:

Aurora Jaimes Castañeda

Identificado (a) con C.C:N° 37.546.584 de Bucaramanga

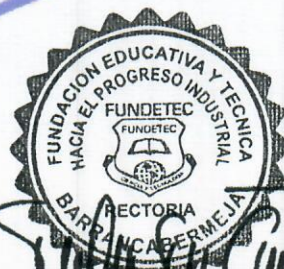
El Título de:

BACHILLER

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al nivel de Educación Media Académica, de ciclos especiales integrados CLEI, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional- P.E.I.



Freddy Alberto García Hernández
Rector



Sonia Luz Sierra Contreras
Secretaria

Anotado en el control interno del libro No. **01** Folio No. **148**
Dado en Barrancabermeja a los **03** días del mes de **JULIO** del año **2022**



IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL

Nombre: INSTITUTO FUNDETEC FUNDACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA
HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL

Teléfono: pbx 607 6320314

INSCRIPCIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BARRANCABERMEJA: 1168 del 08 de Agosto del 2018.

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En el Municipio de Barrancabermeja a los 03 días del mes de Julio de 2022, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado de media vocacional. Los suscritos RECTOR Y SECRETARIA, en la sala de ceremonia del Instituto FUNDETEC. Institución aprobada con Resolución No 1168 del 08 de Agosto de 2018 se procede a otorgar el Título de Bachiller; Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación:

Aurora Jaimes Castañeda

Identificado (a) con C.C:N° 37.546.584 de Bucaramanga

Es fiel copia tomada del Acta original No 148 de fecha 03 de Julio de 2022 que consta de 60 alumnos que comienzan con el nombre de **ANA EDY PÉREZ CASTILLO** y se cierra con el nombre de **YUDIS JULIETH GUZMÁN GUTIÉRREZ**.

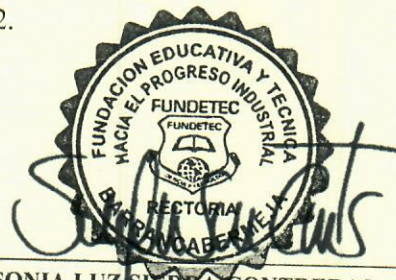
Firmado y sellado por **FREDDY ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ** (Rector) y **SONIA LUZ SIERRA CONTRERAS** (Secretaria).

Dada en Barrancabermeja a los 03 días del mes de Julio de 2022.



FREDDY ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ
RECTOR

C.C: N° 91.487.893 de Bucaramanga



SONIA LUZ SIERRA CONTRERAS
SECRETARIA

C.C: N° 63.543.243 de Bucaramanga



JARDIN INFANTIL MONERIAS PIEDECUESTA

Aprobado por Resolución No. 9247 Secretaría de Educación Dptal.

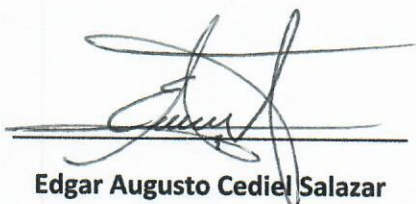
CERTIFICACIÓN

El Jardín Infantil Monerías aprobado bajo resolución Municipal N° 1655 de la secretaría de educación de Piedecuesta, Santander, con código DANE 368547002200 y bajo la representación legal de su Director Edgar Augusto Cediel Salazar identificado con NIT: 1.102.349.199-7, de Piedecuesta Santander certifica:

Que la Señora Aurora Jaimes Castañeda identificada con cédula de ciudadanía 37.546.584 de Bucaramanga laboró en la institución bajo contrato a término fijo de febrero a noviembre, durante los años 2012, 2013 y 2014 en jornada continua desempeñando las funciones de auxiliar de apoyo en procesos pedagógicos y procesos de lecto-escritura para los cursos de Jardín y Transición.

Destacamos su compromiso con los deberes adquiridos su alto sentido de pertenencia y la gran capacidad de iniciativa para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

El presente certificado fue expedido el 23 de junio de 2022 a petición de la Sra. Aurora Castañeda



Edgar Augusto Cediel Salazar
Director

Transversal 1G No. 5-02 La Argentina Nueva
Tel: 6544647 - 6553871 Cel: 316 5773683

No. CONTRATO:	774-22 CO1.PCCNTR.3553439	FECHA DEL CONTRATO:	28/01/2022					
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	ANA MARIA URIBE CHAIN							
CARGO SUPERVISOR:	DIRECTORA TECNICA DE CULTURA							
SUPERVISOR DE APOYO:	Si no aplica (N/A)							
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:	Si no aplica (N/A)							
CONTRATISTA:	AURORA JAIMES CASTAÑEDA							
RUT:	37.546.584 - 8							
RÉGIMEN	COMÚN	NO RESPONSABLE DE IVA	X					
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESCENARIOS ADSCRITOS A LA UAE INDERPIEDECUESTA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".							
NÚMERO DE PÓLIZA		N/A						
NOMBRE DE LA ASEGURADORA		N/A						
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA		N/A						
FECHA ACTA DE INICIO		03/02/2022						
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO		02/05/2022						
ACTA DE SUSPENSIÓN	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa
ACTA DE REINICIACIÓN	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa	Nº	dd/mm/aaaa
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD		17/06/2022						

A los 21/06/2022, entre los suscritos, a saber, **EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.340.093 PIEDECUESTA, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará **ORDENADOR DEL GASTO**, **ANA MARIA URIBE CHAIN**, **DIRECTORA TECNICA DE CULTURA** COMO **SUPERVISOR** y **SUPERVISOR DE APOYO (N/A)**, **AURORA JAIMES CASTAÑEDA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 37.546.584 de PIEDECUESTA, que para los efectos de la presente denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN** del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO** No. 774-22 CO1.PCCNTR.3553439 del 28/01/2022 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2. Que **EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO** nombrado según Resolución No 282-P de fecha 01/07/2020, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 0074 de fecha 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto

para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

4. Que el valor total del Contrato fue de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$7.650.000), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00065 del 18/01/2022 y, Registro Presupuestal No. 22-00945 del 01/02/2022 - Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00366 del 25/04/2022 y, Registro Presupuestal No. 22-01639 del 29/04/2022
5. Que el contratista AURORA JAIMES CASTAÑEDA cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO No. 774-22 CO1.PCCNTR.3553439 de fecha 28/01/2022 suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.
7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial:	3 MESES
Plazo Adicional:	1 MES, 15 QUINCE DIAS
Plazo Total:	4 CUATRO MESES 15 QUINCE DIAS

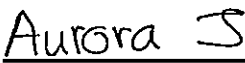
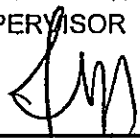
Valor Inicial del contrato:	5.100.000
Valor Adicional del contrato:	2.550.000
Valor Total del Contrato:	7.650.000

BALANCE CONTRATO				
Concepto	Valor Total del Contrato	Días Ejecutados	Valor del Acta	Porcentaje % Ejecutado
Acta Parcial N° 1	\$ 7.650.000	30	1.700.000	22.22%
Acta Parcial N° 2		30	1.700.000	22.22%
Acta Parcial N° 3		30	1.700.000	22.22%
Acta Parcial N° 4		30	1.700.000	22.22%
Acta Final N°5		15	850.000	11.12%
Por Ejecutar del Contrato		0	0	0
Saldo a Favor del Municipio		N/A	N/A	N/A
SUMA TOTAL	\$ 7.650.000	135	7.650.000	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO No. 774-22 CO1.PCCNTR.3553439 de fecha 28/01/2022 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los, 21-06-2022

FIRMAS		
CONTRATISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR DE APOYO
		
Nombre: AURORA JAIMES CASTAÑEDA CÉDULA: 37.546.584	Nombre: ANA MARIA URIBE CHAIN CARGO: DIRECTORA TECNICA DE CULTURA	Nombre: N/A CARGO: N/A
ORDENADOR DEL GASTO		
 Nombre: EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO Cargo: GERENTE UAE INDER PIEDECUESTA		

No. CONTRATO:	910-2022. CO1.PCCNTR.3801027	FECHA DEL CONTRATO:	12-07-2022
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:	ALBERTO GONZALEZ CACERES		
CARGO SUPERVISOR:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
SUPERVISOR DE APOYO:	(N/A)		
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:	(N/A)		
CONTRATISTA:	AURORA JAIMES CASTAÑEDA		
RUT:	37.546.584-8		
RÉGIMEN	COMÚN		NO RESPONSABLE DE IVA X
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR, FORTALECER Y APOYAR LOS PROGRAMAS OFERTADOS EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA ELOY VALENZUELA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA ELOY VALENZUELA A TRAVES DE LA CONTRATACION DE MONITORES E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER".		
NÚMERO DE PÓLIZA	N/A		
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A		
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	N/A		
FECHA ACTA DE INICIO	15/07/2022		
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO	14/11/2022		
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N° dd/mm/aaaa
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N° dd/mm/aaaa
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD	23/12/2022		

a los 26/12/2022, entre los suscritos, a saber, **edgar bohórquez sarmiento**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía no. 91.340.093 de piedecuesta, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ordenador del gasto, Alberto Gonzalez caceres , **auxiliar Administrativo** como supervisor, - supervisor de apoyo (n/a), no aplica – cargo supervisor de apoyo (n/a), como supervisor de apoyo AURORA JAIMES CASTAÑEDA identificado con la cédula de ciudadanía número 37.546.584 de piedecuesta, que para los efectos de la presente denominará el contratista, hemos convenido en suscribir la presente acta de terminación y/o liquidación del contrato de prestación de servicios apoyo no. **910-2022. CO1.PCCNTR.3801027** del 12/07/2022 y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

1.

Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
2.

Que **EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO**, nombrado según Resolución No 282-P de fecha 01/07/2020, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 0074 de fecha 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020.
3.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la

liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

- 4. Que el valor total del Contrato fue de siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos mcte (\$7.266.666), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00596 del 05/07/2022 y, Registro Presupuestal No. 22-02976 del 13/07/2022.- Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00596 del 05/07/2022 y, Registro Presupuestal No. 22-05209 del 10/11/2022
- 5. Que el contratista **AURORA JAIMES CASTAÑEDA** cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO No. **910-2022. CO1.PCCNTR.3801027** de fecha 12/07/2022 suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
- 6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.
- 7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial:	4 MESES
Plazo Adicional:	1 MES NUEVE DIAS
Plazo Total:	5 MESES NUEVE DIAS

Valor Inicial del contrato:	\$ 8.000.000
Valor Adicional del contrato:	\$ 2.600.000
Valor Total del Contrato:	\$10.600.000

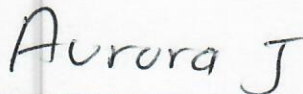
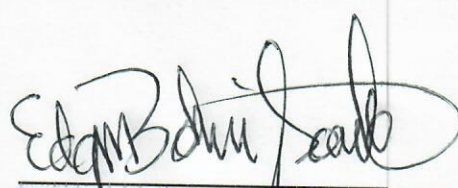
BALANCE CONTRATO				
Concepto	Valor Total del Contrato	Días Ejecutados	Valor del Acta	Porcentaje % Ejecutado
Acta Parcial N° 1	\$ 10.600.000	30	2.000.000	18.87%
Acta Parcial N° 2		30	2.000.000	18.87%
Acta Parcial N° 3		30	2.000.000	18.87%
Acta Parcial N° 4		30	2.000.000	18.87%
Acta Parcial N° 5		30	2.000.000	18.87%
Acta Final N°6		19	600.000	5.65%
Por Ejecutar del Contrato		0	0	0
Saldo a Favor del Municipio		N/A	N/A	N/A
SUMA TOTAL	\$ 10.600.000	159	10.600.000	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.



Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS apoyo No. 910-2022. CO1.PCCNTR.3801027 de fecha 12/07/2022 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los 26/12/2022

FIRMAS		
CONTRATISTA  Nombre: AURORA JAIMES CASTAÑEDA CÉDULA: 37.546.584	SUPERVISOR  Nombre: ALBERTO GONZALEZ CACERES AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SUPERVISOR DE APOYO (N/A) Nombre: CARGO:
ORDENADOR DEL GASTO  Nombre: EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO Cargo: GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA		

CONTRATO No. SECOP II Y/O ORDEN DE COMPRA:		CO1.PCCNTR.4608052		FECHA DEL CONTRATO:		10-02-2023		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:		Paula Juliana Costo Preciado						
FECHA DE LA PRESENTE ACTA		31/05/2023						
CARGO SUPERVISOR:		Directora Técnica De Cultura						
SUPERVISOR DE APOYO:		Si no aplica (N/A)						
CARGO SUPERVISOR DE APOYO:		Si no aplica (N/A)						
CONTRATISTA:		AURORA JAIMES CASTAÑEDA						
RUT:		37546584-8						
REGIMEN	RESPONSABLE DE IVA		NO RESPONSABLE DE IVA	x	REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (RST)			
OBJETO:		PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE LA BIBLIOTECA PUBLICA ELOY VALENZUELA Y EL FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA EN MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER						
NÚMERO DE PÓLIZA				N/A				
NOMBRE DE LA ASEGURADORA				N/A				
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA				N/A				
FECHA ACTA DE INICIO				14/02/2023				
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA EN EL CONTRATO				13/05/2023				
ACTA DE SUSPENSIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa
ACTA DE REINICIACIÓN	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa	N°	dd/mm/aaaa
FECHA DE TERMINACIÓN CON NOVEDAD				30-05-2023				

Entre los suscritos, a saber, EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No.91.340.093, quien para efectos de la presente acta de terminación y/o liquidación se denominará ORDENADOR DEL GASTO, **Paula Juliana Costo Preciado** COMO SUPERVISOR y SUPERVISOR DE APOYO (N/A), **AURORA JAIMES CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 37546584, que para los efectos de la presente denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente ACTA DE TERMINACION Y/O LIQUIDACIÓN del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO No. **SECOP II: CO1.PCCNTR.4608052** y que se describe en la minuta.

CONSIDERANDO

- 1. Que el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.
- 2. Que EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO, nombrado según Resolución No 282-P de fecha 01/07/2020, posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, se encuentra facultado para liquidar contratos y/o convenios según Decreto Municipal N° 0074 de fecha 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
4. Que el valor total del Contrato fue de **siete millones ochocientos cuarenta y seis mil pesos mcte** (\$7.846.000), suma respaldada por el MUNICIPIO con Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00165 del 06-02-2023 y, Registro Presupuestal No. 23-00654 del 13-02-2023, Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00374 del 31-03-2023, Registro Presupuestal No. 23-02276 del 12-05-2023
5. Que el contratista cumplió en su totalidad con el objeto del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO **No. SECOP II:** CO1.PCCNTR.4608052, suscrito con el MUNICIPIO y conforme con el acta suscrita por el supervisor donde se hace constar de forma inequívoca el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
6. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión durante la vigencia del Contrato que se liquida, tal como consta dentro de las actas suscritas por el supervisor y/o interventor donde consta la verificación del pago de la seguridad social.
7. Que con el fin de dar aplicación al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y proceder al pago se firma la siguiente liquidación:

Plazo Inicial:	3 MESES
Plazo Adicional:	17 días
Plazo Total:	3 meses 17 días

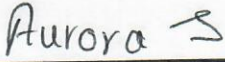
Valor Inicial del contrato:	\$6.600.000
Valor Adicional del contrato:	\$ 1.246.000
Valor Total del Contrato:	\$ 7.846.000

BALANCE CONTRATO				
Concepto	Valor Total del Contrato	Días Ejecutados	Valor del Acta	Porcentaje % Ejecutado
Acta Parcial N° 1	\$7.846.000	30	2.200.000	28.04%
Acta Parcial N° 2		30	2.200.000	28.04%
Acta Parcial N° 3		30	2.200.000	28.04%
Acta Final N°4		17	1.246.000	15,88%
Por Ejecutar del Contrato		0	0	0
Saldo a Favor del Municipio		N/A	N/A	N/A
SUMA TOTAL	\$7.846.000	107	7.846.000	100%

Nota: Se pueden agregar las filas necesarias de acuerdo al número de pagos. Si no existe saldo a favor del municipio colocar N/A.

Por lo anterior las partes de común acuerdo suscriben la presente Acta de Terminación y/o Liquidación del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. SECOP II: CO1.PCCNTR.4608052 en señal de aceptación, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Se expide en Piedecuesta a los, 31/05/2023

FIRMAS		
CONTRATISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR DE APOYO
		N/A
Nombre: Aurora Jaimes Castañeda CÉDULA: 37.546.584	Nombre: Paula Juliana Costo Preciado CARGO: Directora técnica de Cultura	Nombre: N/A CARGO: N/A
ORDENADOR DEL GASTO		
		
Nombre: EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO Cargo: GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA		

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de junio de 2023, a las 12:43:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63546584
Código de Verificación	63546584230609124337

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 224908339



WEB
12:41:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AURORA JAIMES CASTAÑEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37546584:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:36:03 PM horas del 09/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **37546584**

Apellidos y Nombres: **JAIMES CASTAÑEDA AURORA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/06/2023 12:56:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **37546584** y Nombre: **AURORA JAIMES CASTAÑEDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **63107770** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información

515 9000



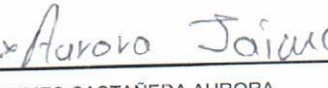
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro
es de todosGobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL	
28 DÍA	01 MES	2022 AÑO	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO	
PIEDECUESTA (SANTANDER, COLOMBIA)				
Ciudad				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE				
PARTICULARES CONTADO			NO APLICA	
Nombre de la empresa			Empresa en misión	
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)				
JAIMES CASTAÑEDA AURORA			Genero	Edad
Apellidos y Nombres			FEMENINO	44 AÑOS
			Documento de Identificación	CC
			Tipo	37546584
				Número
Carga				
CONTRATISTA				
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL				
APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)				
Observaciones: NO APLICA				
NO SE EVALUARÁN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)				N/A
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO	RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES		NO APLICA	NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:				
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL				
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
		USO DE EPP		CONTROL DE PESO
		PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		HACER DEPORTE
				DIETA BALANCEADA
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
EN VALORACION DE INGRESO SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE SALUD.				
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.				
Médico		Aspirante o Trabajador		
Firma: 		Firma: 		
Nombre: TARAZONA SOLANO MILDRED SMITH		Nombre: JAIMES CASTAÑEDA AURORA		
R. M.: 2220 L.S.O.: 2220		CC: 37546584		

Cra. 7 No. 8-22 Piedecuesta

Tel: 6913422 Cel: 314 418 8271

certisalud45@gmail.com

Software para el sector salud - www.biofile.com.co



RESOLUCIÓN

CÓDIGO	AP-JC-RG-89
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NUMERO 02214 DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que MILDRED SMITH TARAZONA SOLANO, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 63494816, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: MILDRED SMITH TARAZONA SOLANO, MEDICA Y CIRUJANA - ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 63494816, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los

03 MAR 2020


JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud Departamental

Revisado: TERCERO BERNAL
Revisado: VERITICA LINDA HERNANDEZ
Revisado: ALEJANDRO LOPEZ LORRA

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Especialización en Salud Ocupacional de la Especialización de la Universidad Manuela Beltrán ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga - Santander

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Resolución número 8662 de 2 de agosto de 2010 y en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 8662 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO

que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad, referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución

que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinar las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención

que mediante Resolución número 4069 de 24 de julio de 2006, se otorgó el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional de la Universidad Manuela Beltrán para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga - Santander

que la Institución solicitó la renovación del registro calificado del programa de Especialización en Salud Ocupacional, solicitando el cambio de denominación que quedará como Especialización en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales

que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Interseccional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 17 de julio de 2013, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, aprobando el cambio de denominación del programa

que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Interseccional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces) y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional de la Universidad Manuela Beltrán, con el ajuste en la denominación del programa

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa

Institución:	Universidad Manuela Beltrán
Denominación del programa:	Especialización en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales
Título a otorgar:	Especialista en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales
Lugar de ofrecimiento:	Bucaramanga - Santander
Metodología:	presencial
Número de créditos académicos:	30
Estudiantes 1er periodo:	40

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 y de la norma que la sustituya

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, correspondiente con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará a apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los

23 AGO. 2013

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Patricia Martínez Barrios
PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

Proyecto: M. Consejo Superior de la Educación Superior -SNIES-
Resolución: 8662 de 2 de agosto de 2010
Firma: Patricia Martínez Barrios
Cargo: Viceministra de Educación Superior
Fecha: 23 de agosto de 2013



FUNDACION SALUD MIA EPS

CERTIFICA

Que, el Cabeza Familia AURORA JAIMES CASTAÑEDA, identificado(a) con CC - 37546584, en el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud "SGSSS" del Régimen Subsidiado de nuestra entidad presenta la siguiente información:

Información del Cabeza Familia:

Nombre:	AURORA JAIMES CASTAÑEDA		
Tipo Identificación:	CC	Estado Actual:	Activo
Número Identificación:	37546584	Causal Estado:	
Fecha de inicio de cobertura:	2023/05/31	Fecha Retiro:	

****INFORMACIÓN NO VÁLIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA
ACLARAR MULTIAFILIACIÓN****

En constancia se firma y expide en la ciudad de Piedecuesta (Santander) a los 08 días del mes de Junio de 2023, a solicitud del interesado.

Atentamente,

HECTOR ORIEL SALAZAR

Profesional de Afiliaciones y BDUA

FUNDACION SALUD MIA EPS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **AURORA JAIMES CASTAÑEDA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **37546584**, se encuentra afiliado/a desde **11/03/1996** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de junio de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

DECLARACION SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES

Por medio de la presente declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso (a) en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.

Declaro que conozco y no me encuentro incurso (a) en ninguna de las situaciones siguientes:

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

PROHIBICION INHABILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
NO PUEDEN SER CONTRATISTAS DIRECTOS NI INDIRECTOS DE LA ALCALDIA	- CONYUGE - COMPAÑERO (A) PERMANENTE - PARIENTES EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINID AD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL	- ESPOSO (A) - COMPAÑERO (A) PERMANENTE (UNION LIBRE) - PAPA - MAMA - PAPA O MAMA ADOPTANTE - HIJO (A) - HIJO (A) ADOPTIVO - HERMANO (A) - TIO (A) - SOBRINO (A) - PRIMO (A) - SUEGRO (A) - CUÑADO (A) - HIJASTRO (A) - NIETO (A) - BISNIETO (A) - TATARANIETO (A) - ABUELO (A) - BISABUELO (A) - TATARABUELO (A) - ABUELO O NIETO DEL ESPOSO (A) O COMPAÑERO (A) PERMANENTE	ART. 126 DE LA CONSTITUCION NACIONAL LEY 617 DE 2000. ARTICULO 49, (MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 821 DE 2003, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1148 DE 2007, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1296 DE 2009)

INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA ALCALDIA (SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, GERENTE INDERPIEDECUESTA, JEFE OFICINA MEDIO AMBIENTE, JEFE OFICINA JURÍDICA O JEFE OFICINA

Código: F-GA-162	Versión: 0.0	Página: 2 de 5
Elaboró: Dirección de contratación	Revisó: Secretaría General y de las TIC	Aprobó: SIG

DE PLANEACIÓN, ASESOR AREA PROYECTOS, ASESOR AREA DE COMUNICACIONES, ASESOR AREA JURIDICA DEL DESPACHO DEL ALCALDE) Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL

INCOMPATIBILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
NO PUEDEN SER CONTRATISTAS DE LA ALCALDIA	- CONYUGE - COMPAÑERO (A) PERMANENTE - PARIENTES EN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL	- ESPOSO (A) - COMPAÑERO PERMANENTE (UNION LIBRE) (A) - PAPA - MAMA - ABUELO (A) - NIETO (A) - PAPA O MAMA ADOPTANTE - HIJO (A) - HIJO (A) ADOPTIVO - HERMANO (A) - SUEGRO (A) - CUÑADO (A) - HIJASTRO (A) - ABUELO O NIETO DEL ESPOSO (A) O COMPAÑERO (A) PERMANENTE	LEY 80 DE 1993 ART. 8

INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PUBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.	LEY 80 DE 1993 ART. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PUBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.	LEY 1474 DE 2011 ART. 4
INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS	Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado	LEY 1778 DE 2016 ART. 33

	de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía. LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	
--	---	--

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los 21 días del mes de Junio de 2023.

NOMBRE DEL DECLARANTE	AURORA JAIMES CASTAÑEDA
NUMERO DE CEDULA DEL DECLARANTE	37.546.584 de Bucaramanga
FIRMA DEL DECLARANTE	Aurora J

AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El(la) suscrito(a) **AURORA JAIMES CASTAÑEDA** identificado con C.C. No. 37.546.584 de Bucaramanga, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, con NIT. 8902053836, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Piedecuesta, el día 21 de Junio de 2023.

Firma Aurora J
Nombre Aurora Jaimes C
Cédula 37.546.584 B/ga

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:56:03 horas del 21/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37546584**,
Apellidos y Nombres **JAIMES CASTAÑEDA AURORA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía de Piedecuesta**, con NIT **890205383-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

FECHA DE LA EVALUACION:	21 DE JUNIO DE 2023
PERSONA:	AURORA JAIMES CASTAÑEDA
IDENTIFICACION	37.546.584 de Bucaramanga
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE LA BIBLIOTECA PUBLICA ELOY VALENZUELA Y EL FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA EN MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA ELOY VALENZUELA A TRAVES DE CONTRATACIÓN DE MONITORES E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”

De conformidad con las normas legales vigentes y el deber de selección objetiva, se procede a realizar la evaluación de la hoja de vida de la persona aquí identificado(a), a partir de los requisitos legales y los señalados en el estudio previo de conveniencia y oportunidad como necesarios para acreditar la idoneidad.

1. EVALUACION DE ESTUDIOS

FORMACIÓN ACADÉMICA

FORMACIÓN ACADÉMICA

BACHILLER ACADEMICO
FUNDETEC
GRADUACIÓN: 3 DE JULIO DE 2022

2. EVALUACION DE EXPERIENCIA

Se acredita su experiencia por medio de los siguientes contratos:

1) Entidad: Jardín Infantil Monerías - Piedecuesta
Objeto: Auxiliar de Apoyo en procesos pedagógicos y procesos de lecto-escritura para los cursos Jardín y Transición.
Periodo: Febrero a Noviembre de 2012, Febrero a Noviembre de 2013, Febrero a Noviembre de 2014.

2). Entidad: Municipio de Piedecuesta – Contrato 774-22
Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión, en las actividades asistenciales y operativas para el funcionamiento de los escenarios adscritos a la UAE Inderpiedecuesta en el marco del proyecto denominado “Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de los procesos de la administración municipal a través de la contratación de personal profesional, técnico y asistencial en el municipio de Piedecuesta”.
Periodo: Del 3 de Febrero de 2022 hasta el 17 de junio de 2022.

3). Entidad: Municipio de Piedecuesta – Contrato 910-22
Objeto: Prestar servicios de apoyo a la gestión para desarrollar, fortalecer y apoyar los programas ofertados en la biblioteca pública Eloy Valenzuela, en el marco del proyecto denominado “Fortalecimiento de los programas de la Biblioteca Pública Eloy Valenzuela a través de la contratación de monitores e instructores en el municipio de Piedecuesta, Santander”.
Periodo: Del 15 de Julio de 2022 hasta el 23 de Diciembre de 2022.

4). Entidad: Municipio de Piedecuesta –
Objeto: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DE LA BIBLIOTECA PUBLICA ELOY VALENZUELA Y EL FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA EN MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER”.

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME DE EVALUACION DE HOJA DE VIDA Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD	Código: F-GA-050
		Versión: 1.0
		Página 2 de 2

Periodo: Del 14 de febrero de 2023 hasta el 30 de Mayo de 2023.

3. DOCUMENTACION GENERAL

Se relaciona la siguiente documentación general de ley y necesaria para la suscripción del contrato:

- Carta de presentación de la propuesta declarando no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o demás de las causas señaladas en la Ley que me impida suscribir y ejecutar el contrato y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Copia de hoja de vida función pública
- Copia Cédula de Ciudadanía
- RUT
- Certificados Laborales
- Constancias Educativas
- Libreta Militar.
- Certificado de Aptitud Laboral
- Certificación de afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales

4. VERIFICACION DE ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES

La entidad realizó directamente la consulta de antecedentes penales, sistema registro nacional de medidas correctivas, disciplinarios y fiscales en los portales respectivos de la Policía nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato.

5. PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta y el plazo presentado cumple con los requerimientos de los estudios y documentos previos.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior se concluye que **AURORA JAIMES CASTAÑEDA** es idóneo(a) para la suscripción del contrato cuyo objeto y plazo se identifica en la parte inicial del presente estudio, por lo cual es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo.

LIC. EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO
GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

NOTA: Previa suscripción del contrato, el informe de evaluación fue presentado al ordenador de gasto, quien aprueba y ordena la adjudicación del contrato del perfil evaluado. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Alejandra Centeno Ayala
Contratista UAE Inderpiedecuesta

Código: F-GA-050	Versión: 1.0	Página 2 de 2
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIGC

COPIA CONTROLADA